

AUTO SUSTANCIACION No. 279

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2022-00174-00

Guadalajara de Buga Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Los apoderados judiciales de algunos de los interesados en este proceso de sucesión intestada del causante FREDY NEIVER RUIZ APARICIO, solicitan se les prorrogue el término concedido para realizar el trabajo de partición por las razones expuestas en el escrito. Petición que el despacho considera procedente ampliar en el término solicitado la presentación del trabajo de partición, en un término de hasta de treinta (30) días.

Igualmente, uno de los apoderados judiciales, solicita requerir al Fondo Colfondos, a fin de que se sirvan poner a disposición del juzgado los dineros que hacen parte del activo sucesoral.

Petición que el despacho considera pertinentes, toda vez que reviso el portal web del Banco Agrario, no se observa que el mencionado Fondo haya puesto a disposición dichos dineros.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. CONCEDER a los partidores autorizados en este proceso de sucesión, una prórroga por el término de hasta treinta (30) días, para presentar el trabajo de partición dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante Fredy Neiver Ruiz Aparicio, los que empiezan a correr a partir de la notificación de esta providencia.

2°. Solicitar al Fondo Colfondos, se sirvan dar cumplimiento al oficio No. 957 del 08 de noviembre de 2023, referente a la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren a favor del causante FREDY NEIVER RUIZ APARICIO, portador de la C.C. No. 14.880.060 y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No. 761112033002 que lleva el juzgado en el Banco Agrario. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>070</u>, HOY <u>22 ABRIL 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e43102521ff83d540ba066e2e8c0bbe7d3659a8115378c4f4187c73653a7c3**

Documento generado en 19/04/2024 04:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>